



EN LO PRINCIPAL: SE NOTIFICA DE RES. EX. N°12/ROL D-118-2021

EN EL OTROSÍ: AJUNTA FOTOGRAFÍAS

FISCAL INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO D-118-2021

CECILIA MARTINEZ DIAZ, chilena, médico veterinario, casada, Rut. 7.230.748-8, domiciliada en la comuna de Caldera, calle Los Roqueros S/N, Sector Anfiteatro, en su calidad de Presidenta del Directorio y representante legal de la ONG ATACAMA LIMPIA, corporación sin fines de lucro, de su mismo domicilio, a UD respetuosamente digo:

Que, con fecha 08 de julio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente dictó la Res. Ex. N°12/ROL D-118-2021 que “Aprueba el programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Puerto Caldera S.A. y Servicios Portuarios del Pacífico Limitada”, estableciéndose que dicha resolución sería notificada a esta parte interesada mediante carta certificada, la cual sería enviada a su domicilio, esto es, la dirección Arturo Prat N°71, comuna de Caldera, Región de Atacama.

Ocurre, sin embargo, que se verificó con fecha 27 de julio en la oficina de Correos de Chile de dicha comuna la existencia de una correspondencia dirigida a la dirección antes señalada y cuyo remitente era la SMA, pero que contenía errores en la mención del destinatario, pues esta se encontraba dirigida a “SEÑORES SERVIPORT Y PUERTO CALDERA S.A.”.

Que, lo mencionado en el párrafo anterior genera un vicio grave e incertidumbre en un acto de vital relevancia en todo procedimiento, especialmente en la notificación del PdC. Conforme a la doctrina administrativa, la notificación del acto administrativo genera importantes efectos jurídicos que no pueden producirse **en el caso que la misma no se realice correctamente.**¹ Lo anterior, de acuerdo con la literatura especializada se debería a que *“de no contar con un acto administrativo que haya cumplido con las exigencias para su plena eficacia -entre ellas, la notificación en los casos que es preceptiva- se estaría configurando una situación antijurídica que se reconoce como “vía de hecho” porque la Administración carecería de título jurídico para la ejecución de la decisión administrativa.”*²

¹ CAMACHO, Gladys. La notificación de los actos administrativos de efectos singulares y el derecho a la certidumbre jurídica en Chile. Revista de Derecho Público, N°91(2019), pág. 14.

² Op. Cit. CAMACHO, pág. 12.



En definitiva, **la omisión del deber de notificar de manera apropiada** coloca al destinatario en una posición de indefensión que genera desigualdad ante la Ley y que vulnera la garantía constitucional del debido proceso, pues la notificación del afectado con la decisión de la administración es uno de los elementos necesarios e indispensables para un justo y racional procedimiento.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, hacemos presente que esta parte no ha recibido una comunicación válida según lo establece la Ley N°19.880, de la Res. Ex. N°12/D 118-2021, razón por la cual y a través de este acto, nos damos por notificados en relación a lo que establece el artículo 47 de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, en virtud del cual comienzan a correr todos los plazos legales para la interposición de recursos judiciales y administrativos correspondientes.

POR TANTO, Solicito al Sr. Fiscal Instructor tener por notificada a la parte interesada, ONG Atacama Limpia, en la fecha de presentación de este escrito, de la Res. Ex. N°12/D 118-2021 que “Aprueba el programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Puerto Caldera S.A. y Servicios Portuarios del Pacífico Limitada”

EN EL OTROSÍ: Solicito al Sr. Fiscal Instructor, tener por acompañada la siguiente fotografía, que da cuenta y prueba el error de la notificación por carta certificada, de acuerdo a lo señalado en lo principal.



SEÑORES
SERVIPORT Y PUERTO CALDERA S.A.
ARTURO PRAT N° 71 CALDERA
REGION DE ATACAMA
RESOL EX N° 12 /ROL D-118-2021
DSC

11



78883373
9 CARTA CERTIFICADO 11
SERVIPORT Y PUERTO CALDERA S.A.
RESOL EX N° 12 /ROL D-118-2021
DSC
o/r \$0
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE -
1179920947878



CORREOSCHILE
15 JUL 2022
JEFE
SUCURSAL CALDERA

RTE: SMA - TEATINOS N° 280
PISO 8 - SANTIAGO

